



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JAIME REZA ARANA COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE “MM SAN ANTONIO LA ISLA”, S.A.P.I. DE C.V. COMO FIDEICOMITENTE “A” Y “B” Y FIDEICOMISARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO CIB/2319, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 1 MANZANA 50 Y SUPERFICIE “A” FUERA DE AUTORIZACIÓN, DEL CONJUNTO URBANO “VILLAS XALTIPA II” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO IEEM/CONTRALORÍA/01/2021 POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA, NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR MODIFICACIÓN, NI EN SU CASO, LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL PARA AQUELLAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ELECTORALES, QUE ANTERIOR AL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, YA TENÍAN DICHA CALIDAD, Y NO ERAN SUJETOS OBLIGADOS DE PRESENTAR DICHAS DECLARACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 2492, 2495, 2502, 2745, 2757, 2764, 2933, 2948, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2968, 2969, 2972, 2979, 2980, 2981, 2982, 2984, 2985, 2999, 3040, 3041, 3044, 3049, 3048, 3046, 3051, 3058, 3059, 3062, 3063, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074 y 3065.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2821, 2944, 3054, 3055, 3056, 2711, 2721, 2730, 2731, 2733, 2742, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2759, 2760, 2761, 2763, 2767, 2769, 2771, 3045, 3043, 3042, 3047, 3052, 3053, 3057, 3060, 3061, 3064, 3067, 2794, 2818, 2945, 2964, 3050 y 3066.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 41, fracción II, y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 03 de abril de 1975, se creó la Notaría Pública 22 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, y se designó al licenciado Jaime Reza Arana como su titular.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reordenan y asignan los números a las notarías públicas de la entidad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el de 25 de febrero de 2002, se determinó que la Notaría Pública 22 de Tlalnepantla, a cargo del licenciado Jaime Reza Arana, se reordenaba como la 53 del municipio de Tlalnepantla.

Que, ante el sensible fallecimiento del licenciado Jaime Reza Arana, ocurrido en fecha reciente, se configura el supuesto previsto en el artículo 41, fracción II, de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que, de acuerdo con los resultados del censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizado en el 2015, el municipio de Tlalnepantla, México, cuenta con una población de 672, 202 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 142, 164, 189 y 192 del municipio de Tlalnepantla, mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JAIME REZA ARANA COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del Licenciado Jaime Reza Arana como Titular de la Notaría Pública 53 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 53 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2021.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Ingeniero****Fernando Girault Domenge****Representante Legal de "MM San Antonio la Isla", S.A.P.I. de C.V.****como Fideicomitente "A" y "B" y Fideicomisario en el****Fideicomiso número CIB/2319****Calle Dolores no. 81, Colonia Visitación, C.P 54890, Melchor****Ocampo, Estado de México.****722 620 72 66****Iriviera@casaskrea.com.mx****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud de fecha 13 de abril de 2021, recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del lote 1 manzana 50 y superficie "A" fuera de autorización, del Conjunto Urbano "**VILLAS XALTIPA II**" ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y;

C o n s i d e r a n d o

Que el propio Conjunto Urbano se Autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 28 de noviembre de 2018.

Que en el expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la Autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su representación legal, mediante Escritura Pública No. 52,556 del 25 de abril de 2016, otorgada ante el Notario Público No. 24 del Estado de México, y se identifica mediante Credencial para Votar con Fotografía No. IDMEX1881911778, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, emisión 2014.

Que según Escritura Pública No. 24,287 del 15 de diciembre de 2015, la referida superficie "A", se aportaron al Fideicomiso irrevocable de actividad empresarial número CIB/2319; constituido con la participación de "MM San Antonio la Isla" S.P.I. de C.V. en carácter de fideicomitente y fideicomisario "A" y "B"; así como "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple como fiduciario.

Que los lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización del Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 28 de noviembre de 2018.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fecha 14 de diciembre de 2020, respecto al lote 1 manzana 50 objeto de su solicitud, en el cual se reporta la inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fecha 25 de febrero de 2021, respecto a la superficie "A" fuera de autorización objeto de su solicitud, en el cual se reporta la inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple.

Que mediante escrito del 29 de enero de 2021, "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple, a través de sus delegados fiduciarios los Ciudadanos Juan Pablo Baigts Lastrí y Gerardo Ibarrola Samaniego, quienes acreditan su representación, según Escritura Pública No. 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del entonces Distrito Federal, otorgaron su anuencia a efecto de realizar la autorización materia del presente Acuerdo.

Que los Ciudadanos Juan Pablo Baigts Lastrí y Gerardo Ibarrola Samaniego se identifican mediante Credenciales para Votar con folios no. 3557048741246 e IDMEX1251095984, emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Federal Electoral, respectivamente.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL, define por relotificación el "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$32,507.35 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$89.62 por cada 100m2 de superficie útil de otros servicios materia de la relotificación parcial que se autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XXXVII y XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de **“MM San Antonio la Isla”, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente “A” y “B” y Fideicomisario en el Fideicomiso número CIB/2319**, representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del lote 1 manzana 50 y superficie “A” fuera de autorización, del Conjunto Urbano **“VILLAS XALTIPA II”** ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, de conformidad con el plano **“ÚNICO”** anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.
- CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.
- El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO IEEM/CONTRALORIA/01/2021

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses por modificación, ni en su caso, la presentación de la constancia de declaración fiscal, durante el mes de mayo de dos mil veintiuno; así como la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial para aquellas personas servidoras públicas electorales, que anterior al mes de julio de dos mil diecisiete, ya tenían dicha calidad, y no eran sujetos obligados de presentar dichas declaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XI, 9 fracción II, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción XXII, 9 fracción VIII, 33, 34, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 197 párrafos primero y cuarto, fracciones XIX y XXI del Código Electoral del Estado de México; 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 27 y 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; 1, 3, 4 fracciones IX, X y XXIV, 18 y 19 de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México; funciones previstas en las viñetas veinte y veintiuno de las reservadas a la Subcontraloría de Investigación en el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; el Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México;

CONSIDERANDO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El artículo 11, párrafo cuarto determina entre otras cosas que, el IEEM contará con una Contraloría General con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El artículo 9 fracción II determina que, en el ámbito de su competencia, los órganos internos de control serán autoridades facultadas para aplicar dicha Ley General.

El artículo 32 establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

El artículo 33, establece los plazos en los que deberá presentarse la declaración patrimonial inicial, por conclusión y por modificación, resultando que ésta última deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año.

El artículo 48 segundo párrafo, señala que la declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de dichos plazos.

Código Electoral del Estado de México.

El artículo 197 señala que el IEEM contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en este Código. La Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

El cuarto párrafo, fracciones XIX y XXI del artículo en mención, refiere que la Contraloría General será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente estará adscrita al Consejo General y contará, entre otras, con las atribuciones relativas a establecer mecanismos para coadyuvar en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial por parte de los funcionarios y servidores del Instituto y, las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo General.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El artículo 9 fracciones VI y VIII refiere que son autoridades facultadas para su aplicación los órganos constitucionales autónomos y los órganos internos de control.

En su artículo 32, refiere que la Secretaría de la Contraloría, así como los órganos internos de control, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, la información correspondiente a sus servidores públicos declarantes.

En el artículo 34, establece los plazos en los que deberá presentarse la declaración patrimonial inicial, por conclusión y por modificación, resultando que ésta última deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año.

El segundo párrafo del artículo 46, determina que la declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 27 señala que la Contraloría General es el órgano del IEEM encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de su control interno; así como la fiscalización de sus finanzas y la adecuada aplicación de sus recursos; establecer los mecanismos para la declaración de situación patrimonial y de intereses; de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos electorales; investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de servidores públicos electorales del Instituto y particulares vinculados con faltas administrativas; y en su caso sancionar aquellas conductas no graves.

El artículo 28 refiere que la Contraloría General será un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente estará adscrita al Consejo General; contará con los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y ejercerá las funciones que le confiere el artículo 197 del CEEM, la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 18 señala que la Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses deberán presentarse ante la Contraloría General, bajo protesta de decir verdad, a través del S1 de evolución patrimonial (Sistema de Declaración Patrimonial y de Interés: SIPAIN), de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, asimismo deberá entregarse la constancia de presentación de declaración fiscal anual, en su caso, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Asimismo, el artículo 20 determina que las personas servidoras públicas electorales serán responsables de verificar que el usuario y contraseña le hayan sido generados para el acceso al S1 de evolución patrimonial (Sistema de Declaración Patrimonial y de Interés: SIPAIN), en caso contrario, deberá gestionarlos de manera personal ante la Contraloría General.

MOTIVACIÓN:

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción acordó que los nuevos formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses se empezarían a utilizar a partir del año dos mil veintiuno; por lo que para tal efecto, se desarrolló en este Instituto Electoral el S1 de evolución patrimonial (Sistema de Declaración Patrimonial y de Interés: SIPAIN), que es el medio electrónico administrado por la Contraloría General, que contiene los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y a través de los cuales las personas servidoras públicas electorales presentarán la Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses.

Y ante la circunstancia de pandemia que vive nuestro país, es claro que el cumplimiento de la presentación de declaración de bienes actualmente no puede realizarse de forma normal en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico emitidas por las autoridades Federales y Estatales; y que de realizarse, podrían contravenir las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General y las autoridades referidas

vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud, puesto que el plazo legal para la presentación de declaración por modificación coincide plenamente con el periodo en el que se limita la movilidad de la ciudadanía señalado en el antecedente número dos de este acuerdo.

A lo anterior, se suma que el treinta y uno de mayo del año que cursa, concluirá el plazo para que los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, presenten las declaraciones de situación patrimonial y la correspondiente constancia de presentación de la declaración fiscal, ante la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México; fecha en la que de igual forma concluye el plazo para que las personas físicas presenten su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, quinta versión anticipada.

Además del aumento en el padrón de servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, obligados a presentar Declaración Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal; y que los formatos contenidos en el Sistema para tal efecto son de reciente implementación.

Por lo que, con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el objeto de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial, declaración de intereses y en su caso, constancia de declaración fiscal, así como con el propósito de tomar las medidas administrativas necesarias y dotar de certeza a todas las personas servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, respecto al plazo en el que tendrán que cumplir con dicha obligación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se considera como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses por modificación, ni en su caso, la presentación de la constancia de declaración fiscal, durante el mes de mayo de dos mil veintiuno; por lo que podrán presentarse hasta el mes de julio de 2021.

SEGUNDO. Se considera como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses inicial, durante el mes de mayo de dos mil veintiuno, para aquellas personas servidoras públicas electorales, que anterior al mes de julio de dos mil diecisiete, ya tenían la calidad de servidores públicos electorales, y no eran sujetos obligados de presentar dichas declaraciones; por lo que podrán presentarse hasta el mes de julio de 2021.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos, háganse las adecuaciones pertinentes en el S1 de evolución patrimonial (Sistema de Declaración Patrimonial y de Interés: SIPAIN), a fin de contar con las condiciones que permitan la presentación en los plazos establecidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo a la Consejera Presidenta Provisional y al Secretario Ejecutivo ambos del IEEM para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo tiene efectos únicamente para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de México; y entrará en vigor a partir el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días de mayo de dos mil veintiuno.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General del
Instituto Electoral del Estado de México
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 338/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) PROMOVIDO POR JUAN REYES ZAMORA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha tres de agosto de dos mil veinte, ordenó hacer del conocimiento público a través de edictos, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ MENDOZA denunciada por JUAN REYES ZAMORA, toda vez que la parte solicitante no ha tenido contacto alguno desde el día veintiuno de diciembre de dos mil quince con la presunta ausente, para que comparezca al juzgado SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, los cuales se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y boletín judicial, y se continuará con el desarrollo del procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día doce de agosto del dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PÉREZ LLAMAS.-RÚBRICA.
 2492.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

DEMANDADO: MACARIO DE JESUS MENDEZ GONZALEZ.

Se le hace saber que JAVIER GUTIERREZ ESCOBAR, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 227/2020, demandándole EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble con casa en el construida, el cual precisaré en el capítulo de hechos, por haberlo poseído con justo título por más de 10 años, en forma quieta, pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario.

b).- Así mismo, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA correspondiente, y por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, me sirva de título de propiedad mediante los tramites de estilo, la cual en su oportunidad solicito se inscriba en el Registro Público de la Propiedad a mi nombre.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha 25 de marzo de 1998, celebre contrato de compraventa con el C. MACARIO DE JESUS MENDEZ

GONZALEZ. Respecto del bien inmueble identificado como la casa 97, de la calle AXAPUZCO (aclarando que en la nomenclatura de la calle aparece como AXAPUSCO), colonia CUMBRIA CUAUTITLÁN IZCALLI, código postal 54740, ESTADO DE MÉXICO, registralmente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad como LOTE 68, MANZANA 23B en la partida 34, Volumen 396, Libro I, Sección primera, con fecha de inscripción 27 de noviembre de 1997. Con las siguientes medidas y colindancias con una superficie total de 102 metros cuadrados aproximadamente: AL NORTE: 17 metros, con LOTE 69, AL SUR: 17 metros con LOTE 67, AL ORIENTE: 6 metros con restricción y Avenida Cuautitlán Izcalli, AL PONIENTE: 6 metros con calle en proyecto. Las partes fijamos como precio por la compraventa del bien inmueble citado la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555,000.00) M.N./100 tal y como se observa en la cláusula segunda del CONTRATO DE COMPRA VENTA 2.- Derivado de lo anterior, desde hace más de DIEZ AÑOS me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho que antecede, derivado del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el C. MACARIO DE JESUS MENDEZ GONZALEZ y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, prueba de ello lo constituye el pago del impuesto predial, como de agua y de drenaje. 3.- Desde el año de 1998 a la fecha he tenido la posesión del inmueble indicado sin interrupción alguna y correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido con justo título en concepto de propietario, de forma quieta, pacífica, continua pública, de buena fe y a título de propietario y como consecuencia, por el término que marca la ley por lo que al tener derechos posesorios por más de 10 años, es y deberá declararse como procedente el que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble materia de la presente Litis, declarándose que de poseedor me he convertido en propietario del mismo. 4.- La posesión reúne las características de ley, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5.140 del código civil para el Estado de México, ya que la misma ha sido en concepto del propietario, porque así lo he manifestado ante la sociedad derivado de la compraventa que realice al C. MACARIO DE JESUS MENDEZ GONZALEZ y por los pagos que he realizado ante las diferentes oficinas públicas por concepto de impuesto predial, agua, drenaje, etc. En términos de los documentos que se acompañan a la presente para dar cumplimiento al artículo 2.100 del Código vigente; posesión que ha sido pacífica, manera pública por la que he disfrutado y he realizado actos que detonan dominio. 5.- La vía intentada y la presente demanda se dirige contra del C. MACARIO DE JESUS MENDEZ GONZALEZ en razón de que el inmueble motivo de la presente demanda se encuentra inscrito a nombre del nombrado, en el Registro Público de la Propiedad. 6.- Es el caso que no obstante de los múltiples requerimientos efectuados a MACARIO DE JESUS MENDEZ GONZALEZ para formalizar ante notario público el contrato de compraventa definitivo a favor del suscrito, tal y como se conviniera en la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA del básico de la acción.

Por lo que se emplazar a juicio a MACARIO DE JESUS MENDEZ GONZALEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en el diverso de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial". Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca ante este juzgado su contestación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso omiso, se le hará las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de los artículos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2495.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A.

Se hace saber que JOHN PAUL KAWAS LARA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 639/2019, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S. A. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones; A).- La declaración de que ha operado a favor del suscrito JOHN PAUL KAWAS LARA, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 18, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.73 metros con área verde; AL SUR: en 09.00 metros con calle Pamplona; AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote 17; AL PONIENTE: en 20.00 metros con lote 19 y una superficie de 207.33 metros cuadrados; B).- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito. D).- Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, E).- Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad; Hechos: 1.- Según se acredita con el Certificado de Inscripción, número de trámite 538450, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S. A., es quien aparece como propietaria del inmueble descrito, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real número 00318362; 2.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, JOHN PAUL KAWAS LARA, en su carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, celebramos contrato privado de compraventa; 3.- En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que se acredita con el fundatorio de la acción; 4.- El precio total pactado por la partes conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del fundatorio de la acción, fue pagado en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, acreditando dicho pago con el contrato privado de compraventa que se agrega; 5.- Al momento de celebración y firma de contrato

de compraventa, el C. JUAN ORTEGA CHAVEZ, ME OTORGO LA POSESIÓN FISICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TITULO DE PROPIETARIO, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DETENTO LA POSESIÓN A TITULO DE PROPIETARIO del lote de terreno identificado como LOTE 18 de la MANZANA 44, del fraccionamiento RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias ya mencionadas; 6.- En virtud de que el suscrito he satisfecho los requisitos para que opere en mi favor la Usucapión (prescripción positiva) respecto del mencionado inmueble, acudo a su señoría para que en uso de la jurisdicción de que se encuentre investida, dé orden a las cosas y me declare propietario del mismo, ordenando la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que detento la posesión de dicho inmueble DE BUENA FE, A TITULO DE PROPIETARIO EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y PACÍFICA, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y dicha posesión se encuentra fundada en justo título; la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de abril del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

2502.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANTONIO HERNÁNDEZ ARREOLA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1386/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ ARREOLA EN CONTRA DE ROBERTO BASURTO BASURTO, reclamando las siguientes prestaciones: A) EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN ATLAMICA, LA MANZANA 3, LOTE 21, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.81 M2, AL NORTE: EN 14.40 METROS CON AVENIDA NOPALTEPEC, AL SUR: 12.60 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO BASURTO BASURTO, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON MARÍA ELENA REVILLA CHAVEZ Y AL PONIENTE: 21.80 CON JOSE ALBERTO PAZ MARTINEZ, B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL INMUEBLE DESCRITO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

ANTERIORMENTE, POR REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, C) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE LA USUCAPIÓN A FAVOR DE DEL SUSCRITO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA DESCRITO EN LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL INCISO A, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE: 1.- EN FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 1989, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL HOY DEMANDADO, RESPECTO AL INMUEBLE YA DESCRITO EN LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL INCISO A. ASÍ MISMO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA DESCRITAS EN EL MISMO INCISO, 2.- ES EL CASO QUE A PARTIR DEL DÍA 4 DE FEBRERO DEL 1989, EL HOY DEMANDADO REALIZO LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE LA CLAUSULA PRIMERA Y CUARTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES REFERIDO, POR LO QUE A PARTIR DE ESE DÍA, EL SUSCRITO COMENCE A POSEER LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE DE REFERENCIA EN CALIDAD DE PROPIETARIO, TENIENDO EN ESTE MOMENTO MAS DE 31 AÑOS CON LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. 3.- AHORA BIEN ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE EL C. ROBERTO BASURTO BASURTO PERSONA QUIEN SE ENCUENTRA DEMANDADA, ES EL TITULAR DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 21319, DEL VOLUMEN XIX, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00347130. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene por exhibido el acuse de recibo del oficio número 1962, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, mismo que se ordena agregar a los autos. Por cuanto hace a lo relacionado a los informes del Instituto de la Función Registral del Estado de México y de la Comisión Federal de Electricidad, el ocursoante deberá estarse a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte. En tal orden de ideas, toda vez que, no fue posible localizar algún domicilio del demandado ROBERTO BASURTO BASURTO, tal y como se advierte de los informes emitidos por diversas instituciones y dependencias, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se procede a realizar el emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a hacer valer sus derechos si así lo considera pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuará con el Juicio que nos ocupa, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2745.-21 mayo, 1 y 10 junio.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 79/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, por acuerdos de (12) doce de septiembre de dos mil diecinueve (2019), once (11) y doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) y veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) el C. Juez del conocimiento ordenó notificar por medio de edictos a JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES, a quien se le hace saber que ARTURO LÓPEZ FLORES en por propio derecho en su calidad de hijo, denuncia la sucesión testamentaria basándose en los siguientes HECHOS: 1.- La Señora María de los Ángeles Flores Trujillo, falleció el día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), como se acredita con el acta de defunción que anexa con folio 21754. 2.- La Señora María de los Ángeles Flores Trujillo, en vida procreo con el Señor Honorato López Rodríguez; con quien estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes, tres hijos de nombres Arturo, José de Jesús y Juan todos de apellidos López Flores, 3.- La Señora María de los Ángeles Flores Trujillo, disolvió el vínculo matrimonial con el Señor Honorato López Rodríguez, el (28) veintiocho de febrero de (1980) mil novecientos ochenta, 4.- Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus Hijos. 5.- La finada María de los Angeles Flores Trujillo, no otorgó disposición testamentaria alguna, 6.- Los inmuebles que constituyen el caudal hereditario que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación: a) El inmueble identificado como el Lote (12) doce de la manzana (6) seis del rancho denominado "San Joaquín" Municipio de Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, b) El inmueble ubicado con el número (2) dos de la Calle Lerdo en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 789.42 (setecientos ochenta y nueve punto cuarenta y dos) metros cuadrados, c) El inmueble identificado como el lote (21) veintiuno de la manzana VI (seis) del rancho denominado "San Joaquín" con clave catastral 026-01-082-08 con folio real 2617, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, d) Del inmueble identificado como elote (25) de la manzana II (dos) perteneciente al rancho denominado "San Joaquín" con clave catastral 260107501 y con folio real 1265, con una superficie aproximada de 439.00 (cuatrocientos treinta y nueve) metros cuadrados, e) Del inmueble identificado como lote (28) manzana siete con una superficie aproximada de 200 (doscientos) metros cuadrados, f) Del Inmueble ubicado en el Paseo Santa Teresa, con número (127) ciento veintisiete, del fraccionamiento "Club de Golf San Carlos" de la ciudad de Metepec, México; con clave catastral 1030566515000000, 7.- Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios, 8.- Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informen sobre la existencia ó inexistencia del testamento testamentaria otorgada por la hoy finada Señora María de los Ángeles Flores Trujillo.

En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la notificación a José de Jesús López Flores, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO; OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O

GESTOR QUE LO REPRESENTA, A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ANGELES FLORES TRUJILLO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 22 DE ABRIL DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EDITH GARCÍA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

2757.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE.

Que en los autos del expediente 53/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SACRAMENTO MONTES DE OCA ESCALANTE, en contra de FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE y OTRO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La Usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE COLINA DE LA PAZ, NUMERO EXTERIOR 22, MANZANA 22 "A", LOTE 17, FRACCIONAMIENTO BULEVARES SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyos antecedentes registrales son: Libro 1, sección primera, partida 320 del volumen 1020, inscrito en fecha 27 de noviembre de 1990 a favor del C. FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 20.38 metros con Colina del Manantial; AL SUR: En 20.00 metros con Lote 18; AL ORIENTE: En 11.48 metros con Lote 1; AL PONIENTE: En 15.30 metros con Colina de la Paz; SUPERFICIE TOTAL: 267.80 metros cuadrados, con número de folio real electrónico 00115068. En consecuencia, que se declare que ha perdido la propiedad del inmueble, realizando la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre del hoy demandado FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, e inscriba a nombre del suscrito el mismo. El pago de gastos y costas. HECHOS: Con fecha 29 de Octubre del año 1996 tomé posesión del inmueble materia del presente Juicio, la cual obtuve por medio de contrato de compra venta de fecha 29 de Octubre del año 1995, entre el suscrito en carácter de comprador y no de los hoy demandados el C. RODOLFO JUAN CUELLAR Y PEREZ en carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito. Desde que se firmó dicho contrato, tengo la posesión del inmueble materia del presente Juicio, el cual he poseído a la vista de todos de forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario, asimismo, la cantidad estipulada en dicho contrato por concepto de pago del inmueble materia del presente Juicio ha sido liquidado en su totalidad, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar. He poseído el inmueble materia del presente Juicio de MALA FE, pues al momento de que el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México me expidió el certificado de inscripción, me enteré que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a favor del C. FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, siendo esta persona distinta a quien me vendió, tal y como se desprende del mismo certificado de inscripción. Asimismo, he costado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, así como el pago de

contribuciones administrativas, por lo tanto, solicito que el suscrito sea declarado propietario legítimo por prescripción positiva del inmueble materia del presente Juicio ya anteriormente descrito en el cuerpo del presente escrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de noviembre de dos mil veinte, se dicto un auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2764.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente radicado con el número de expediente 187/2020, relativo a la Información de Dominio, promovido por GABRIELA PELÁEZ ACERO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina 1208, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento Alborada III; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Calle Francisco Javier Mina; AL ORIENTE: 14.10 metros y colinda con José Juan Camacho Torres; AL PONIENTE: 14.10 metros y colinda con Sonia Camacho Torres; Por lo que dicho inmueble cuenta con una superficie total de 141.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con documentos en términos de ley.

DADO EN LERMA ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2933.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1914/2021.

JORGE ABRAHAM SANCHEZ GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosques de Sauces,

sin número, Poblado de Ejidos de Tequisistlán, Colonia Bosques de Tequisistlán, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colinda con MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALEJANDRE; AL SUR: 12.00 metros colinda con LUIS ALBERTO GAMIÑO AZAMAR; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con CALLE BOSQUES DE SAUCES; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con JONATAN OLVERA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 240.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, el suscrito celebro contrato de compraventa con la C. NANCY MEDINA OLMOS, en la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2948.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1504/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

OMAR GALVEZ DE LA CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MIRAZONCO" ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 6, BARRIO SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.99 metros y linda con JOSE LUIS PERALTA VELASCO; AL NORTE: 0.49 metros y linda con JOSE GALVEZ VALLADARES; AL SUR: 13.83 metros y linda actualmente con CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA: 6.52 metros Y LA SEGUNDA DE 18.89 metros y linda con JOSE GALVEZ VALLADARES; AL PONIENTE: 22.03 metros y linda con ANDRÉS ARTEMIO VELASCO ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de 336.26 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintitrés de agosto del año dos mil, mediante contrato de compra-venta entre MARIO GALVEZ VALLADARES Y OMAR GALVEZ DE LA CRUZ, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2956.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

- EXPEDIENTE: 1335/2021.
- Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio.

Se hace saber que en el expediente 1335/2021, relativo al procedimiento Judicial No contencioso sobre información de dominio, promovido por VITALIANO SORIANO ALONSO, respecto del bien inmueble denominado "ZOATECPA", sito en Tercera Cerrada de Prolongación Venustiano Carranza, Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON PLAZA CIVICA DE NONOALCO, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON ARIEL VITALIANO SORIANO LABRADOR; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON ANGEL SORIANO DELGADO actualmente VITALIANO SORIANO ALONSO, AL PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA; Con una superficie total aproximada de 299.00 metros cuadrados, para lo cual se basa en los siguientes hechos:

Que en fecha seis de diciembre de dos mil nueve, la promovente entro en posesión material del bien inmueble denominado ZOATECPA, con las medidas y colindancias ya descritas, ello en razón de haber celebrado un contrato privado de compraventa con la señora MA. GUADALUPE GONZÁLEZ PULIDO, tal como lo acredita con el original que anexa a su escrito inicial, que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, que dicho predio no pertenece a los ejidos de la comunidad, que desde que celebro el contrato de compraventa se encuentra en posesión material de dicho inmueble, por lo que lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Por lo que publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2957.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1749/2021.

LORENA MUÑOZ PADILLA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EX HACIENDA BUENAVISTA", ubicado en Calle Navoo número 20, en San Pablo Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México,

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 35.50 metros y linda con Gabriela Muñoz Padilla; AL SUR: 36.10 metros y linda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 22.80 metros y linda con Calle Navoo; AL PONIENTE: 23.50 metros y linda con José Concepción Muñoz Pérez, con una superficie total aproximada de 830.50 metros cuadrados (ochocientos treinta punto cincuenta metros cuadrados), fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de junio del dos mil seis, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSÉ CONCEPCIÓN MUÑOZ PÉREZ. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2958.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1779/2021.

FABIAN FELIPE SORIANO ALONSO, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZOATECPA", ubicado en Segunda Cerrada de Prolongación Venustiano Carranza, Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 25.00 metros y linda con Marina Patricia Soriano Estrada; Al Sur: 25.00 metros y linda con Octavio Soriano Estrada; Al Oriente: 13.12 metros y linda con servidumbre de paso, actualmente Segunda Cerrada de Prolongación Venustiano Carranza; Al Poniente: 13.28 metros y linda con Familia Ponce Herrera, actualmente Margarita Ponce Herrera. Con una superficie 330.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciséis de agosto de dos mil nueve, el promovente celebró contrato de compraventa con Barbara Guillermina Soriano Estrada. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL

MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2959.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1360/2021.

Se le hace saber que VITALIANO SORIANO ALONSO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZOATECPA", ubicado en la calle Azahares, Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 28.00 METROS Y LINDA CON VITALIANO SORIANO ALONSO; AL SUR: 28.00 METROS Y LINDA CON RAMÓN SORIANO DELGADO; AL ORIENTE: 11.325 METROS Y LINDA CON CALLE AZAHARES; AL PONIENTE: 11.325 METROS Y LINDA CON VITALIANO SORIANO ALONSO; Con una superficie total de 316.05 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor FABIÁN FELIPE SORIANO ALONSO, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha ocho de febrero del dos mil quince y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2960.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1690/2021.

JUANA OLIMPIA PERALTA SALAZAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "ROJASCO" ubicado en calle Cerrada de Limón, sin número, Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.00 metros colinda con MA. VIRGINIA MORENO FLORES; AL SUR: 8.00 metros colinda con TELESFORO ALCARAZ; AL ORIENTE 9.00 metros colinda con MA. VIRGINIA MORENO FLORES; AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO Y MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ. Con una superficie total aproximada de 72.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, el suscrito celebó contrato de compraventa con el C. MA. VIRGINIA MORENO FLORES, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los

bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2961.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

- EXPEDIENTE: 1375/2021.
- Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio.

Se hace saber que en el expediente 1375/2021, relativo al procedimiento Judicial No contencioso sobre información de dominio, promovido por JUANA OLIMPIA PERALTA SALAZAR, respecto del bien inmueble denominado "ROJASCO", sito en calle Cerrada de Limón, número 3, Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA DE CERRADA DE LIMON, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON TELESFORO ALCARAZ; AL ORIENTE: 6.00 METROS Y LINDA CON JUANA OLIMPIA PERALTA SALAZAR, AL PONIENTE 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DE LIMON; Con una superficie total aproximada de 90.00 metros cuadrados, para lo cual se basa en los siguientes hechos:

Que en fecha veintiséis de julio de dos mil quince, la promovente entro en posesión material del bien inmueble denominado ROJASCO, con las medidas y colindancias ya descritas, ello en razón de haber celebrado un contrato privado de compraventa con la señora MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, tal como lo acredita con el original que anexa a su escrito inicial, que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, que dicho predio no pertenece a los ejidos de la comunidad, que desde que celebros el contrato de compraventa se encuentra en posesión material de dicho inmueble, por lo que lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Por lo que publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2962.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLAUDIO IVAN ACUÑA VALDEZ, promovió en el expediente número 340/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN sobre INFORMACIÓN

POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en EMISOR PONIENTE S/N, COLONIA SANTA BARBARA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 50.98 metros con Propiedad Privada, María Berenice Acuña Valdez.

AL SUR: en TRES TRAMOS el primero en 15.99 metros con Segunda Privada EMISOR PONIENTE, el segundo en 18.15 metros con Propiedad Privada, y el TERCERO en 24.74 metros con Propiedad Privada María Berenice Acuña Valdez.

AL ORIENTE: en TRES TRAMOS el primero en 4.85 metros con Propiedad Privada, el segundo en 10.56 metros con Propiedad Privada y el tercero en 16.82 metros con Propiedad Privada Acuña Romero Gregorio.

AL PONIENTE: en 34.61 metros con Emisor Poniente.

Con una superficie total de terreno de 602.09 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2968.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1117/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

JUAN ALBERTO GARCÍA ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble sin denominación EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.65 METROS Y LINDA CON INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., AL SUR.- 19.75 METROS Y LINDA CON INMOBILIARIA ORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., AL ORIENTE.- 3.93 METRO Y LINDA CON INMOBILIARIA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. E C.V., AL PONIENTE: 3.93 METROS LINDA CON LOTE "C", PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL MENDOZA GARCÍA. Con una superficie de 77.42 metros cuadrados, y que lo posee desde el DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de OTILIA GARCÍA GODOY.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2969.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 476/2021, MARÍA DE LOURDES SOLÓRZANO GARCÍA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado antes en el Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, hoy en día Calle Benito Juárez, sin número Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.88 metros colinda con María de Lourdes Solórzano García; Al Sur: 18.24 metros colinda con Calle Xocotepetl; Al Oriente: 5.56 metros colinda con Rafael Alejandro Laguna Arias; Al Poniente: 5.87 metros colinda con Calle Benito Juárez; el cual cuenta con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 24 de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2972.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 285/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DEL SOCORRO SALAZAR OLMOS en su carácter de Apoderada Legal de JAIR SALAZAR HERRERA respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO LA JOYA, REAL DE ARRIBA, TEMASCALTEPEC, MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 141.10 Mts y colinda con María del Carmen Salazar Olmos; AL SUR: 275.38 Mts y colinda con la Sra. Leonila Enriqueta Vivero Gómez. AL ORIENTE: 68.00 Mts y colinda con Camino Vecinal de la Joya; AL PONIENTE: 98.50 Mts y colinda con Camino Vecinal. Con un Área Total de 14,440.91 Metros Cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-RÚBRICA.

2979.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. JORGE ALBERTO AYVAR BASTIDA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 441/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE OCOYOTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50925, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN UNA LINEA DE 69.60 METROS CLUB DE TIRO Y CINEGETICO DE TOLUCA, ASOCIACIÓN CIVIL; AL SURESTE; EN UNA LINEA DE 178.25 METROS, MEZCLA ASFÁLTICA DE ALTA CALIDAD S.A. DE C.V.; AL SUROESTE; EN UNA LINEA DE 27.45 METROS COLINDA CON RIO; AL NOROESTE, EN CUATRO LINEAS 27.43 METROS, 20.31 METROS, 20.17 METROS CON RIO Y 119.18 METROS CLUB DE TIRO Y CINEGETICO DE TOLUCA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,457.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce de mayo de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

2980.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 257/2021, la C. CONCEPCIÓN ROMERO GOMORA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la Localidad de Mesón Viejo, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros y colinda con CALLE PRINCIPAL AL PUEBLO; AL SUR: 12.80 metros y colinda con EL SEÑOR ANTONIO CORTES GÓMEZ; AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con IGLESIA DEL PUEBLO; y AL PONIENTE: 44.00 metros y colinda con CECILIA CORREA CORTES; con una superficie aproximada de 585.25 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a siete de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 29 de Abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2981.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 306/2021 relativo al VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MIGUEL COLÍN COLÍN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: domicilio conocido en las Manzanas de Tequesquipan, Temascaltepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 370.00 MTS COLINDA CON PETRA COLIN PEREZ Y CON CANAL DE RIEGO PARA AMBOS TERRENOS; AL SUR: 477.93 MTS EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 277.94 MTS COLINDA CON FULGENCIO GONZALEZ PEREZ, Y LA SEGUNDA DE 199.99 MTS COLINDA CON CANAL DE RIEGO. AL ORIENTE: 109.09 MTS COLINDA CON CANAL DE RIEGO CONOCIDO COMO CAÑO. AL ORIENTE: 33.01 MTS Y COLINDA MARIA FRANCISCA LARA BALBUENA. CON AREA TOTAL DE 25.814.06 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2982.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 9323/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO DAZA MONTAÑEZ. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha diecisiete 17 de febrero de dos mil veintiuno 2021, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que MARIO DAZA MONTAÑEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CERRADA INDEPENDENCIA, MANZANA 01, LOTE 15, COLONIA ARENAL, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1. En fecha 01 del mes de julio del año dos mil cuatro 2004 celebré contrato de compra venta con la C. MA. de los Angeles Santana Mendiola, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Independencia, manzana 01, lote 15, Colonia Arenal, Municipio de La Paz, Estado de México, mismo que exhibo en original acompañado al presente escrito, y que a efecto de su puntual identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 18.00 metros colindando con Cerrada Independencia: 17.50 metros colindando con Víctor Zavala Mendoza; Oriente 13.00 metros colindando con Arturo Figueroa Castro; Poniente 15.00 metros colindando con Cirilo Santana Mendiola; con una superficie total de 248.00 metros cuadrados..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de febrero de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

2984.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 239/2021, la promovente YURIHT CASTRO ROJAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA PORFIRIO DIAZ, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros y colinda con María Elena Zaragoza Nájera; AL SUR: 34.00 metros y colinda con Arturo Díaz Salinas; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Servidumbre de paso (actualmente Cerrada Porfirio Díaz); AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Jaime Palacios Vega; con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2985.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE LE HACE SABER A: PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS.

Que en el expediente número 283/2020, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO, contra PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS, en su carácter de deudor y obligado principal, se ordenó mediante auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor en el Estado de México, se emplazara a PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en

lo esencial le demanda las siguientes prestaciones 1).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 150/100 moneda nacional), como suerte principal del importe suscrito por el C. PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS en su carácter de deudor y obligado principal a favor de JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO. 2).- El pago de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 150/100 moneda nacional), a razón de tipo legal, generados a partir de la fecha de vencimiento del pagaré y los que continúen generándose hasta la total solución o pago de la cantidad total adeudada. 3).- El pago de \$30,000.00 (treinta mil pesos 30/100 moneda nacional), como suerte principal del importe suscrito por el C. PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS en su carácter de deudor y obligado principal a favor de JONATHAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO. 4).- El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 30/100 moneda nacional), a razón del tipo legal, generados a partir de la fecha de vencimiento del pagare y los que continúen generándose hasta la total solución o pago de la cantidad total adeudada.

Para que, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judiciales, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México. Toluca, México tres de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2999.- 28, 31 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 14/2020 relativo al Juicio sobre Extinción de Dominio, promovido por Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en contra de ERASMO BERNAL GUADARRAMA (SU SUCESIÓN), en calidad de propietario registra, representado por LEONOR FLORES MORÓN; SUCESIÓN DE ELIDETH BERNAL SALGUERO, en calidad de heredera a bienes de ERASMO BERNAL GUADARRAMA, representada por su albacea LEON VALENTÍN VILCHIS BERNAL; ERASMO BERNAL SALGUERO, en su calidad de heredero a bienes de ERASMO BERNAL GUADARRAMA, o quien se ostente, comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el inmueble objeto de extinción de dominio, marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, registrado a nombre de BERNAL GUADARRAMA ERASMO, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, e inscrita bajo el Folio Real Electrónico 00316759, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de

Toluca, Estado de México. De quienes demandan las siguientes **PRESTACIONES:** 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de inmueble marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, registrado a nombre de BERNAL GUADARRAMA ERASMO, como se advierte del Acta mil novecientos veintisiete, volumen cuarenta y siete, del nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita bajo el volumen doscientos treinta y ocho, Libro Primero, Sección Primera, Partida setecientos cuarenta y uno, del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el número uno, e inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00316759, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el número dos; también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, como consta en el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, prueba marcada con el número tres, toda vez que sirvió PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción V, segundo párrafo, inciso i); 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2.- La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5.- Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. 6.- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, del Distrito de Toluca, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. **HECHOS:** 1.- El diecinueve de agosto de dos mil trece, aproximadamente a la una con quince minutos, OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, se encontraba circulando a bordo del vehículo marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal, sobre la Calle Josefa Ortiz de Domínguez casi esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Santa Ana Tlapaltilán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo interceptado por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego, quienes con amagos lo despojaron del vehículo. Lo que se acredita con la entrevista de OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el número diecisiete, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413. 2.- El

desapoderamiento del automotor, fue ejecutado con violencia, por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego. Lo que se acredita con la entrevista de OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el número diecisiete, recabada dentro de carpeta de investigación 163140830024413, 3.- Derivado del latrocinio descrito, la carpeta de investigación 163140830024413, se radicó ante la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo Toluca-Tlalnepantla, por el hecho ilícito de Robo en la modalidad de haberse cometido con Violencia. 4.- El diecinueve de agosto de dos mil trece, la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, solicitó a la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, el Alta de Reporte de Robo del Vehículo. Lo que se acredita con el Formato de Alta de Reporte de Robo de Vehículo, del diecinueve de agosto de dos mil trece, signado por la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el número dieciocho. 5.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, en cuanto víctima del hecho ilícito, manifestó ser propietario del vehículo automotor marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal. Lo que se acredita con las entrevistas del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el número diecisiete, y con la del veintiocho de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el número diecinueve, ambas recabadas dentro de la carpeta de investigación 163140830024413. 6.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN, acreditó la propiedad del vehículo descrito, con la Factura con Folio 457, del ocho de diciembre de dos mil once, expedida por GLAMSA, S.A. DE C.V., donde al reverso cuenta con endoso a nombre de la víctima, recabada por la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el número veinte. 7.- En seguimiento a la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, los agentes de la entonces Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLIN ESTRADA, informaron que en el interior del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, se encontraba el vehículo motivo del latrocinio. Lo que se acredita con el Informe de Investigación del seis de junio de dos mil catorce, signado por EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLÍN ESTRADA, agentes de la entonces Policía Ministerial, ahora Policía de Investigación, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el número cuatro. 8.- El inmueble afecto, cuenta con las siguientes características: casa habitación de un nivel, con fachada pintada en color crema con azul, y pinchado el número 543, de aproximadamente nueve metros de frente, con acceso al interior a través de puerta metálica de color negro de aproximadamente un metro de ancho por dos metros de alto, cuenta con un área de estacionamiento de aproximadamente tres metros de fondo por nueve metros de ancho, delimitada con malla ciclónica y postes metálico. Lo que se acredita con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente

del Ministerio Público investigador, dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el número cinco. 9.- El vehículo motivo del latrocinio, fue localizado al interior del inmueble afecto, específicamente en el área de estacionamiento, por lo que el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto y descrito en el punto que precede. Lo que se acredita con el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el número tres, recabada dentro de la Carpeta de Investigación 163140830024413. 10.- Derivado del aseguramiento del inmueble, ELIDETH BERNAL SALGUERO, ostentó ser propietaria del inmueble afecto, derivado de lo contenido en el expediente 47/1994, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama, como se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número veintiuno. 11.- ELIDETH BERNAL SALGUERO, manifestó que el inmueble afecto, a partir del primero de mayo de dos mil catorce, se encontraba en posesión del HÉCTOR HERNÁNDEZ ZUAREZ, derivado de la suscripción del contrato de arrendamiento, lo que se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número veintiuno. 12.- ELIDETH BERNAL SALGUERO, en calidad de Demandada, se condujo con falsedad ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, por ser la autoridad encargada de la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como se probará en el apartado correspondiente. 13.- ELIDETH BERNAL SALGUERO, en calidad de Demandada, tuvo conocimiento y consintió el uso ilícito del inmueble afecto, el cual que sirvió PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, como se probará en el apartado correspondiente. 14.- LEONOR FLORES MORÓN, albacea a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama (propietario registral), y en calidad de demandada, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, el cual sirvió PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, como se probará en el apartado correspondiente. 15.- ERASMO BERNAL SALGUERO, en calidad de Demandado, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, toda vez que sirvió PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, como se probará en el apartado correspondiente.

Por auto de fecha: veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se ordenó notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet en la página de la Fiscalía a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a se refiere el precepto legal invocado, por cualquier persona interesada, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los siete días de mayo de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,

A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAÍ MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3040.- 1, 2 y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3035/2021, promovido por CELINA SALGADO REYES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LOS GARAMBULLOS DE SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MEXICO Y/O EN CALLE VISTA LINDA SIN NUMERO COLONIA SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros con caño de irrigación y/o besana de costaleo.

AL SUR: 18.50 metros lineales con calle sin nombre.

AL ORIENTE: 24.00 metros lineales con calle sin nombre

AL PONIENTE: 24.00 metros lineales con predio de labor, propiedad de Verónica Itzel Valdés Mendoza.

CON UNA SUPERFICIE DE 444.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca Estado de México, 26 de mayo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3041.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 356/2019, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MELESIO DOMINGUEZ SOLORZANO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARÍA SANTOS COSTILLA DIEGO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, por medio de edicto a MARÍA SANTOS COSTILLA DIEGO: Relación sucinta de divorcio: **Hechos 1.-** En fecha 24 de enero de mil novecientos setenta, el señor MELESIO DOMINGUEZ SOLORZANO y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. **2.-** Establecieron su domicilio conyugal el conocido en la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Tejupilco, Estado de México. **3.-** de dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha todos mayores de edad, **4.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor MELESIO DOMINGUEZ

SOLORZANO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora MARÍA SANTOS COSTILLA DIEGO. Se dejan a disposición de MARÍA SANTOS COSTILLA DIEGO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, previéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, veinte de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de julio del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3044.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 450/2016 relativo al Ordinario Civil, Cumplimiento de Contrato, promovido por VICTORIA RAMOS GALICIA, en contra de JORGE LUIS PENNOCK GRACIA, se señalan las doce horas con cero minutos (12:00) del día catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, terreno de común repartimiento denominado "Tepetzintla", ubicado en la cabecera del Municipio de Cocotitlán, Distrito de Chalco, Estado de México, actualmente conocido como antigua vía del ferrocarril s/n, Colonia la Piedra, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, C.P. 56680, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,256,335.18 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 18/100 m.n.), siendo la postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores por medio de edictos.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3049.- 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BRIGIDA MENESES RIVAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 434/2021, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PRESA" ubicado en Calle NIÑOS HEROES SIN NUMERO, COMUNIDAD DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día dos de septiembre del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado

con MARCOS MORENO ALCANTAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 metros con CALLE NIÑOS HEROES.

AL SUR en 10.00 metros con GUSTAVO ESPADA ESPINOSA.

AL ORIENTE en 20.00 metros con GUSTAVO ESPADA ESPINOSA.

AL PONIENTE en 20.00 metros con GUSTAVO ESPADA ESPINOSA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de mayo del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3048.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 435/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARTIN HERNANDEZ MORALES, respecto del bien inmueble denominado "EL NEGRITO" ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO específicamente en CALLE LA AMISTAD, SIN NÚMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha trece (13) abril de mil novecientos noventa y siete (1997), ANTONIO HERNÁNDEZ AGUILAR como VENDEDOR, mediante contrato de COMPRAVENTA, celebrado con MARTIN HERNANDEZ MORALES como COMPRADOR adquirió el bien inmueble, con una superficie de 24,344.50 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 269.00 metros y colinda con MARGARITO HERNANDEZ AGUILAR, actualmente FORTUNATO HERNANDEZ MEDINA, AL SUR: 269.00 metros y colinda con GENARO SÁNCHEZ PEREZ, AL ORIENTE: 108.00 metros y colinda con NEMORIO DAVILA LUNA, actualmente CALLE LA AMISTAD, y AL PONIENTE: 73.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, con una superficie de 24,344.50 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 434/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado en CALLE FERNANDO DAVILA, SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "B", MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA, SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "B", MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día dos 02 de enero del año dos mil catorce 2014, adquirió mediante Contrato de Donación, de C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de ochocientos cuatro punto sesenta metros cuadrados 804.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.70 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ; AL SUR: 44.70 METROS Y COLINDA CON CALLE FERNANDO DAVILA, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN FERNANDO DAVILA; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CASTRO SANCHEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HUASTECA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

YOAN CHARLY GODINEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 435/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SOLEDAD", ubicado en CALLE SIN NOMBRE O CAMINO CONOCIDO A BELEM, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veintiséis 26 de noviembre del año dos mil catorce 2014, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. SANTA MERCEDES AGUILAR ZARATE, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco punto veinte 4,485.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 175.99 METROS Y COLINDA CON SANTA MERCEDES AGUILAR ZARATE; AL SUR: 170.50 METROS Y COLINDA CON GENARO GODINEZ BELTRAN; AL ORIENTE: 29.47 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE O CAMINO CONOCIDO A BELEM; AL PONIENTE: 23.33 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PROCOPIO JORGE ALVAREZ RIVAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 436/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TEPANCINGO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veintiocho 28 de febrero del año dos mil quince 2015, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ y/o MA. GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de siete mil setecientos noventa y siete punto treinta y nueve metros cuadrados 7,797.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CUATRO MEDIDAS: 100.00 METROS, 25.00 METROS, 32.50 METROS Y 12.50 METROS Y COLINDA CON LIMITES DE BARRANCA; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 83.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR MANUEL VELAZQUEZ AGUILAR; Y 64.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EDUARDA JOVA VELAZQUEZ ORTEGA, AL ORIENTE: 110.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ALVAREZ RIVAS; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EDUARDA JOVA VELAZQUEZ ORTEGA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria.- Otumba, Estado de México, diecinueve 19 de mayo de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

3048.-1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 887/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCO ANTONIO GARCIA HELGUEROS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JOSE MARIA MORELOS NUMERO 330, COLONIA CENTRO EN SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA

ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52600, con una superficie aproximada de 8,771 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en cinco líneas, la primera 27.26 metros, la segunda de 34.07 metros, la tercera de 47.08 metros, la cuarta 10.32 metro, y la quinta de 19.84 metros, todas colindando con ANZASTIGA ARRATIA GUADALUPE; AL SUR: en tres líneas, la primera de 12.78 metros, la segunda de 12.72 metros y la tercera de 78.06 metros, todas colindando con Avenida Morelos; AL ESTE: 86.23 metros con LÓPEZ LÓPEZ LORENZO JUSTINIANO, ALVARO LEYVA DE MORENO EDITH Y JOSÉ Y ANDRÉS BENÍTEZ; AL OESTE: 60.50 metros con RIVERA ALCÁNTARA VICENTE, AVILA BECERRIL TEODORA Y ÁLVARO GONZÁLEZ CONSUELO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3046.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente número 564/2020, LAURA AZUCENA CAMACHO SANTOS, formuló demanda de Usucapción en contra de Ángel Ortiz Cruz, demandando las siguientes P R E S T A C I O N E S: I. Sea emplazado ÁNGEL ORTIZ CRUZ. II. La declaración de Usucapción a favor de LAURA AZUCENA CAMACHO SANTOS, sobre el bien inmueble ubicado en: la Manzana 4, Lote 9, Condominio 9, Vivienda número 1376, Régimen de Propiedad en Condominio, Fraccionamiento Conjunto Geo Villas, Municipio de Toluca, Estado de México. III. Se solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada. H E C H O S: I. En fecha 10 de junio del año 2012, ANGEL ORTIZ CRUZ, suscribió contrato de compraventa a favor de LAURA AZUCENA CAMACHO SANTOS, sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 4, Lote 9, Condominio 9, Vivienda número 1376, Régimen de Propiedad en Condominio, Fraccionamiento Conjunto Geo Villas, Municipio de Toluca, Estado de México, Inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral Toluca, bajo los siguientes datos registrales Partida 203, Volumen 440, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de febrero del dos mil once, folio real electrónico número 163755. Con una superficie de 32.798 M2. en lote y 57.910 M2. cuadrados en área construida y un precio de operación total de la compraventa de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). II. En la misma fecha de suscripción del contrato de compra venta LAURA AZUCENA CAMACHO SANTOS, adquirí la propiedad y posesión sobre el Bien Inmueble motivo del presente juicio. III. Inmediatamente de que obtuve la posesión material por parte del vendedor empecé a habitar el inmueble motivo del presente juicio de usucapción como mi casa habitación y mi hogar. IV. En lo referente a la posesión en concepto de propiedad de forma pacífica, continua y pública que tengo y mantengo desde la celebración del contrato de compraventa en ningún momento me ha sido perturbada por persona o Autoridad alguna y no existe constancia que contravenga lo hoy expresado de mi parte mediante el presente hecho.

Se ordena emplazar a ÁNGEL ORTIZ CRUZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda;

los cuales se publicaran por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182, del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México; a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3051.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V.

MA. ELISEA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 328/2020, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión como medio de adquirir la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en calle Río, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera, Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México.

B).- La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Río, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera, Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral correspondiente.

Hechos.

1.- Que fue en fecha 15 de febrero de 1984, la suscrita e INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V.; celebramos contrato privado de compra venta a efecto de adquirir la propiedad del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO., inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m2 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.50 colinda con Lote 5.
 AL SUR: 23.50 colinda con Lote 13.
 AL ORIENTE: 10.00, colinda con Lote 29.
 AL PONIENTE: 10.00, colinda con Calle 6.

2.- Que, en meses posteriores a la firma del contrato, INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V. ya se encontraba gestionando la entrega de mis escrituras como legal propietaria del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que posteriormente a la entrega del inmueble ya descrito, no volví a tener noticias de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V., aunado a que no devolvieron mi contrato de vuelta, por tanto no cuento con él.

4.- Que desde la fecha de la entrega del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO tome posesión de manera PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, tal como se desprende de la constancia domiciliaria expedida por el delegado Titular de mi comunidad y del pago de todos los servicios como son el predial, luz y agua, etc.

5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a efecto de promover la presente acción que se desprende, realicé una búsqueda ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México a fin de conocer quien se ostenta como titular del predio que pretendo usucapir, búsqueda de la cual confirmé que el titular es INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V.

6.- Que con la finalidad de cumplimentar con lo establecido por el artículo 5.140 del Código Sustantivo aplicable, en el año 2010 solicité ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, pero por motivos personales y económicos no pude iniciar el procedimiento de usucapión. Hecho que acredito con Certificado de Inscripción expedido en 28 de Junio de 2010 por la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Estado de México.

7.- Posteriormente fue hasta 2019 que, a efecto de iniciar el presente juicio, fue el 19 de junio de 2019, que solicité de nueva cuenta ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, hecho que acredito con volante de tramite universal y solicitud de certificado de Inscripción.

8.- Que en fecha 05 de agosto de 2019 la Oficina Registral de Cuautitlán México me suspendió el trámite de Certificado de Inscripción "En virtud del Estado de Deterioro que presenta la partida", hecho por el cual me solicitan la reposición de la partida debiendo exhibir copia certificada de escrituras, mismas de las cuales carezco. Hecho que acredito con hoja de suspensión de trámite expedido por el la Oficina Registral de Cuautitlán.

9.- Que, comentando mi situación con personal del Instituto de la Función Registral, me informaron que la partida del inmueble que pretendo usucapir se encuentra en el Archivo General de Notarías del Estado de México y que me podrían expedir copias certificadas acreditando mi interés jurídico; Hecho por el cual, con fundamento en el artículo 2.102 del Código Adjetivo de la Materia y el artículo 133 de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito que este H. Juzgado gire oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México a efecto de que proporcione copias certificadas de la partida 473, volumen 42, libro 1, sección , inscrita el 29 de julio de 1976 del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, acosta de la suscrita.

10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio Fiscal de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V.; siendo este de carácter privado, por lo que me vi en la necesidad de hacer una búsqueda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a fin de tener conocimiento de si era una sociedad legalmente establecida, arrojando la búsqueda el Folio mercantil 9054850.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3058.- 1, 2 y 3 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN SAN ROMÁN Y RODRÍGUEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2129/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ODILÓN CRUZ MÁRQUEZ, en contra de JUAN SAN ROMÁN Y RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte,; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado en su favor la "USUCAPIÓN" respecto del Terreno y Casa en el construida, número 59, ubicado en Retorno Fuente de Vulcano, Lote 13, Manzana 107, Unidad Habitacional José María Morelos Y Pavón, Sección Fuentes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.50 metros colinda con Lote 12; AL SURESTE: 17.50 metros colinda con Lote 14; AL NORESTE: 07.00 metros colinda con Retorno Fuente de Vulcano; AL SUROESTE: 07.00 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- La declaración Judicial, de que el suscrito me he convertido en propietario, respecto del terreno y casa descrito en el inciso que antecede. C).- La cancelación en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción del inmueble en el folio Real Electrónico número 00311949, que esta a nombre del demandado "JUAN SAN ROMÁN Y RODRÍGUEZ" y la inscripción a favor del suscrito. D).- La Inscripción de la sentencia Ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos setenta y nueve, en su calidad de vendedor el C. JUAN SAN ROMÁN Y RODRÍGUEZ, celebro contrato de compraventa con el suscrito ODILÓN CRUZ MÁRQUEZ, respecto del terreno y casa descrito en el inciso A), y desde es fecha he tenido la posesión en concepto de propietario, de manera

pacífica, continua, pública y de buena fe, y a partir de esa fecha establecí mi domicilio en dicho inmueble, he realizado varias obras y mejoras dentro del mismo y he ejercido sobre el mismo actos de dominio, pagando los impuestos y contribuciones que el mismo genera, acreditando lo anterior con el contrato de compraventa celebrado. El registrador de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 30 de mayo de 2019 me expidió el certificado de Inscripción respecto del terreno ubicado en Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Sección Fuentes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el domicilio descrito en el inciso A), y que hace constar se encuentra registrado en el Folio Real electrónico número 00311949, inscrito a favor de JUAN SAN ROMÁN Y RODRÍGUEZ, y que esta persona es la que aparece como propietario, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal como se acredita con el certificado de inscripción; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JORGE HERNÁNDEZ AQUINO y CECILIO LÓPEZ TORRES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JUAN SAN ROMÁN Y RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por el apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3059.- 1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 649/2021, el señor ADÁN GONZÁLEZ HILARIO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Ranchería La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 71.50 metros, colinda con Lorenzo Marcos González Hilario; Al Sur: 88.95 metros, colinda con Ejido de Mesa de la Agüita; Al Oriente: 68.70 metros, colinda con Francisco González Hilario; Al Poniente: 68.70 metros, colinda con Faustino Figueroa Garduño, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 5,511.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de Mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3062.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2021, FRANCISCO GONZÁLEZ HILARIO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Ranchería la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 71.50 metros y colinda con Lorenzo Marcos González Hilario; Al Sur: 88.95 metros y colinda con Mesa de la Agüita; Al Oriente: 60.20 metros y colinda con Javier González Hilario; Al Poniente: 68.70 metros y colinda con Adán González Hilario; el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,170.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3063.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 337/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o Roberto Peña Cano y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en calle Nigromante, número 4, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial Ixtlahuaca, México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Adela Cardoso de Pliego" cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con propiedad privada; al SUR: 30.00 metros, y colindaba con calle Nigromante, al ORIENTE: 77.00 metros y colinda con calle propiedad particular; al PONIENTE: 77.00 metros con propiedad sin nombre. Con una superficie de 2,310.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de seis de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el

Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de seis de abril de dos mil veintiuno (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3068.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 919/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o Roberto Peña Cano y/o Jaddon Isidro Santos López y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía\nde Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación\nde la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en Iturbe #18 y López Tello, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 60.50 metros y colinda con propiedad particular; al SUR: 60.57 metros y colinda con calle López Tello, al ORIENTE: 49.91 metros y colinda con calle Guerrero; al PONIENTE: 50.21 metros y colinda con calle Iturbe. Con una superficie de 3,038.00 metros cuadrados (tres mil treinta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación\ndel edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3069.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 920/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 920/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE

MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE PUEBLO NUEVO, COLONIA AGUA ZARCA DEL PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "20 DE NOVIEMBRE", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 130.00 metros con predio; AL SUR.- 130.00 metros con predio; AL ORIENTE.- 80.00 metros con predio; AL PONIENTE: 80.00 metros con predio. Con una superficie aproximada de 10,400.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3070.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 921/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o Roberto Peña Cano y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en conocido en la Manzana, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 100.00 metros con predio; al SUR: 100.00 metros con predio, al ORIENTE: 100.00 metros con predio; al PONIENTE: 100.00 metros con predio. Con una superficie de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación\ndel edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3071.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 922/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 922/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "CONSUELO RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.60 metros con calle sin nombre; AL SUR.- 60.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE.- 55.00 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE: 57.10 metros con sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,300.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3072.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 928/2021 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN TLALCHICHILPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 100.00 metros con predio; AL SUR.- 100.00 metros con predio; AL ORIENTE.- 100.00 metros con predio; AL PONIENTE: 100.00 metros con predio. Con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 12 DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3073.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 931/2021, el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río y/o Roberto Peña Cano y/o José Luis Rico López en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía\nde Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación\nde la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en carretera a San Felipe Pueblo Nuevo en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 127.00 metros con calle sin nombre; al SUR: 123.00 metros con propiedad de José Figueroa, al ORIENTE: 136.00 metros con calle sin nombre; al PONIENTE: 111.30 metros con Joel Figueroa. Con una superficie de 14,259.00 metros cuadrados (catorce mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación\ndel edicto.- Acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3074.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "A".

Exp. Núm. 777/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LAURA EUGENIA CORTES OLIVER EN CONTRA DE SANDY ESTUPIÑAN ULLOA, expediente número 777/2006,

la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.- MANDO PUBLICAR-----

Ciudad de México, a cinco de abril del año dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 777/2006 el escrito de la parte actora, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita por las razones que indica y a efecto de que la promovente este en posibilidad de publicar en tiempo los edictos correspondientes para la debida preparación de la audiencia de remate que solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo que respecta al bien inmueble ubicado en CALLE ALMENDROS NUMERO EXTERIOR 170; NUMERO INTERIOR CASA 1, LOTE 12, MANZANA 1, CASTAÑOS NUMERO 121, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, PUEBLO SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$2'325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo emitido por el perito arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva MANDAR PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Elabórese dicho exhorto y hecho que sea póngase el mismo a disposición de la parte actora, por conducto de las personas autorizadas. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa, autoriza firma y da fe.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

QUE SE PUBLIQUE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3065.- 1 y 11 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 619985/63/2020, El o la (los) C. AMADO VALENCIA PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de predio urbano, ubicado en

calle Celaya esquina calle Jalisco, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte.- 75 setenta y cinco metros, linda con Avenida Jalisco. Al Sur.- 75 setenta y cinco metros, linda con propiedad que se reserva la vendedora. Al Oriente.- 17.68 diecisiete punto ochenta y seis metros, linda con Andrés Juárez. Al Poniente.- 17.86 diecisiete punto ochenta y seis metros, linda con calle Celaya. Con una superficie aproximada de: 1,332.00 M²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de Mayo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2821.-24, 27 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 635607/3/2021, El o la (los) C. EFRAIN GARCÍA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle República de El Salvador S/N, San Salvador 1, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: Una línea de 16.40 Mts. Colinda con el C. Sara Razo Arroyo, AL SUR: Una línea de 16.60 Mts. Colinda con calle República de El Salvador, AL ORIENTE: Una línea de 16.45 Mts. Colinda con Alicia Cortés Montes de Oca, AL PONIENTE: Una línea de 17.00 Mts. Colinda con el C. Sara Razo Arroyo. Con una superficie aproximada de: 275.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 07 de Mayo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2944.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111919/24/2020, EL C. IMELDA GOMEZ MARTINEZ; promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA GENERAL REGULES, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 MTS. CON CANDELARIA GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: 18.50 MTS. CON SANTIAGO GUTIERREZ, AL ORIENTE: 15.63 MTS. CON ALBERTO ACOSTA IBARRA Y MIGUEL ACOSTA IBARRA, AL PONIENTE: 14.77 MTS. CON JOSE LUIS MENDOZA Y LUIS PAVON. Con una superficie aproximada de: 292 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" de Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de

México a 13 de mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3054.- 1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111920/25/2020, EL C. MARIA ROSA GOMEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA GENERAL REGULES, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 MTS. CON PORFIRIA GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: 18.50 MTS. CON CANDELARIA GOMEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.63 MTS. CON ALBERTO ACOSTA IBARRA Y MIGUEL ACOSTA IBARRA, AL PONIENTE: 14.77 MTS. CON JOSE LUIS MENDOZA Y LUIS PAVON. Con una superficie aproximada de: 292 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 13 de mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3055.- 1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE: 111923/26/2020, EL C. CANDELARIA GOMEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un ubicado en CERRADA GENERAL REGULES, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 MTS. CON MARIA ROSA GOMEZ MARTINEZ, AL SUR: 18.50 MTS. CON IMELDA GOMEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.63 MTS. CON ALBERTO ACOSTA IBARRA Y MIGUEL ACOSTA IBARRA, AL PONIENTE: 14.77 MTS. CON JOSE LUIS MENDOZA Y LUIS PAVON. Con una superficie aproximada de: 292 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 13 de mayo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3056.- 1, 4 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **6,462** del protocolo a mi cargo, de fecha dos de diciembre del año 2020, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS PARRA LEYVA QUE SE REALIZA A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS**

ALICIA VILLANUEVA GUTIERREZ Y AURORA KARLA PARRA NAVARRETE QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE CONYUGE Y DESCENDIENTE DE EL DE CUJUS, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público Interino Número 165
 del Estado de México.

2711.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 43,735, de fecha 11 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **ARACELI PINEDA ARROYO**, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JAIME AGUILAR RAMIREZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de mayo del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2721.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,806** DEL VOLUMEN **612** DE FECHA **15** DE MAYO DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES ESTELA ACOSTA GUADARRAMA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESTELA ACOSTA Y ESTELA ACOSTA DE PATONI**, CONTADORA PÚBLICA **ESTELA PATONI ACOSTA**, CONTADOR PÚBLICO **CÉSAR PATONI ACOSTA**, DOCTORA **ARELI PATONI ACOSTA**, PROFESORA **YESENIA PATONI ACOSTA**, PROFESORA **HEIDI PATONI ACOSTA** E INGENIERO **ROSENDO PATONI ACOSTA**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **ROSENDO PATONI GALICIA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROSENDO PATONI**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **ROSENDO PATONI GALICIA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROSENDO PATONI**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIEZ DE

ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN AVENIDA NICOLÁS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO ONCE, SAN MATEO MOZOQUILPAN, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2730.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,805** DEL VOLUMEN **611** DE FECHA **13** DE MAYO DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES LUZ ELENA FLORES AGOITIA, ROGELIO LUIS ALONSO FLORES, LUZ ELENA ALONSO FLORES, ALEJANDRA ALONSO FLORES Y LILIAN ALONSO FLORES**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **ROGELIO ALONSO GARCÍA**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **ROGELIO ALONSO GARCÍA**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN AVENIDA CARLOS GRAEF FERNANDEZ, 154, COLONIA TLAXCALA, SANTA FE, C.P. 05300, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE ADRIAN ORTEGA, NÚMERO DOSCIENTOS OCHO, COLONIA RANCHO LA MORA, CÓDIGO POSTAL 50020, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. --

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2731.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,745** DEL VOLUMEN **611** DE FECHA **30** DE ENERO DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES ARIADNA CONCEPCIÓN MOCTEZUMA REVILLA, ANNUART ROLANDO MOCTEZUMA REVILLA Y JORGE IVAN MOCTEZUMA REVILLA**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO TESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR

ROLANDO MOCTEZUMA FLORES, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO TESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ROLANDO MOCTEZUMA FLORES, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, CON DOMICILIO EN CALLE TIERRA Y LIBERTAD, NÚMERO CIENTO CATORCE, COLONIA SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SOLTERO POR VIUDEZ, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
2733.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **105,942**, de fecha 30 de Abril del 2021, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hicieron constar los siguientes actos: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA ALTAMIRANO DIAZ**, que otorga el señor **ABEL MARTINEZ AGUIRRE**, y los señores **MARIBEL MARTINEZ ALTAMIRANO Y JOSE DAVID MARTINEZ ALTAMIRANO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 03 de Mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2742.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **105,878**, de fecha **26 de marzo del 2021**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JUAN MANUEL MORALES JIMENEZ**, que otorga la señora **ANA MARIA JIMENEZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de abril del 2021.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2742.- 21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **105,911**, de fecha **19 de abril del 2021**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **YOLANDA PEREA SANCHEZ**, que otorgan los señores **LUIS DAVID MARQUEZ PADILLA, NATIVIDAD KARINA MARQUEZ PEREA, LILIANA MARQUEZ PEREA, OSCAR DAVID MARQUEZ PEREA y MAYELA MARQUEZ PEREA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 19 de abril del 2021.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2742.- 21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 4 de mayo de 2021.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 3167, de fecha 30 de abril de 2021, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN EDUARDO SALVADOR ESCALANTE LAGUERENNE**, que solicitaron los señores **CLAUDIA ELENA AGUILERA ASPLAND, JESEL EDUARDO ESCALANTE AGUILERA y ANNETTE ANDREA ESCALANTE AGUILERA**, procedimiento a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLANO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2752.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,709 de fecha 29 de octubre de 2020, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRIACO LIBORIO FLORES**, que otorgaron los señores **JOSE AURELIO FLORES OLIVO, JOSE ELPIDIO FLORES OLIVO, MARIA GUILLERMINA FLORES OLIVO, MARIA ANGELA FLORES OLIVO, AIDA FLORES OLIVO y LIBERIA FLORES OLIVO**, descendientes en primer grado del de cujus (hijos), todos ellos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126, y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 23 de abril de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2753.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,910 de fecha 4 de marzo de 2021, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PRIMITIVO HERNANDEZ CHAVEZ**, que otorgaron los señores **SAMUEL HERNANDEZ SANCHEZ, JORGE HERNANDEZ SANCHEZ, ANA LUCY HERNANDEZ SANCHEZ** y **HUGO DAVID HERNANDEZ SANCHEZ**, descendientes en primer grado (hijos) y presuntos herederos del autor de la intestamentaria referida, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126, y 127 de la Ley del Notariado; y 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 23 de abril de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2754.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,911 de fecha 4 de marzo de 2021, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENIMIA SANCHEZ BLANCO**, que otorgaron los señores **SAMUEL HERNANDEZ SANCHEZ, JORGE HERNANDEZ SANCHEZ, ANA LUCY HERNANDEZ SANCHEZ** y **HUGO DAVID HERNANDEZ SANCHEZ**, descendientes en primer grado (hijos) y presuntos herederos de la autora de la intestamentaria referida, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126, y 127 de la Ley del Notariado; y 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 23 de abril de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2755.-21 mayo 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **73,261** del volumen **1871 ORDINARIO**, de fecha **11** de **Mayo** del **2021**, ante mí, compareció la señora **ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ**, por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DEL ROSARIO, BEATRIZ, RAFAEL y ANDRES ADRIAN** todos de apellidos **FLORES HERNANDEZ** en su carácter de hijos del de cujus, todos ellos respecto a la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAFAEL FLORES CRUZ**, en la cual se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los señores **MARIA DEL ROSARIO, BEATRIZ, RAFAEL y ANDRES ADRIAN** todos de apellidos **FLORES HERNANDEZ**, se declaro a la señora **ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ** como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y se designó como ALBACEA de la referida Sucesión; quien acepto manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **11 DE MAYO DEL 2021.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2756.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mayo 5' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, volumen número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, fecha **VEINTINUEVE** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **ANA BERTHA MARIN FARFAN**, que otorgan los señores **JOSÉ CESAR CALDERÓN RANGEL, JULIO CESAR, LUIS ALBERTO y OMAR TRINIDAD** todos de apellidos **CALDERON MARIN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2759.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 30' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO**, volumen número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha **TREINTA de ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JULIO SÁNCHEZ ITURBE**, que otorgó la señora **LAURA CESAR MARTÍNEZ** (hoy su sucesión) representada por su albacea el señor **ERICK CHRISTIAN LUNA CESAR**, en su carácter de presunta heredera; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2760.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mayo 3' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS**, volumen número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, fecha **TREINTA de ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **ONESIMO MARTINEZ MONTOYA**, que otorgan los señores **SANTA ANGELA CAPISTRAN GOMEZ, ANTONIO, SALVADOR, LETICIA, EDUARDO, LAURA, SERGIO, ALICIA LIZETH y MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **MARTINEZ CAPISTRAN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2761.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Abril 28' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, volumen número

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, fecha **VEINTISIETE de ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **JUSTINO JIMENEZ CANTERO**, que otorgan los señores **MA. IRMA CASTILLO JUAREZ**, quién también utiliza los nombres de **MARIA IRMA CASTILLO JUAREZ** y **MA IRMA CASTILLO JUAREZ, CLAUDIA** y **OMAR**, estos dos últimos de apellidos **JIMENEZ CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2763.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil doscientos dos de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, se **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HILDEGALDO VICENTE DE LA PEÑA VILLARREAL**, a solicitud de las señoras **MARIA GRACIA FERNANDEZ VALENCIA** quien también usa su nombre y es conocida como **MA. GRACIA FERNANDEZ VALENCIA** y **MARIA EUGENIA DE LA PEÑA FERNANDEZ**, como presuntas herederas quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que de los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 14 de mayo del 2021.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México.

2767.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **31,634** de fecha 6 de mayo del año 2021, autorizada con fecha 7 de mayo del año

2021, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN TREJO CABALLERO**, que otorgan la señora **AURELIA ACEVEDO ACEVEDO** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JOSÉ LUIS, NEMESIO, ABIGAY, ALMA DELIA y MARÍA DEL CARMEN**, todos ellos de apellidos **TREJO ACEVEDO**, todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace dos veces de siete en siete días hábiles para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2769.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, ha de saber:

Que por escritura pública número **31,487** de fecha 7 de abril del año 2021, autorizada con fecha 7 de abril del año 2021, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MÓNICA CHÁVEZ MALDONADO**, que otorgan los señores **PABLO CÉSAR MIRANDA BECERRIL, OMAR MAURICIO MIRANDA CHÁVEZ y VIRIDIANA MOTA CHÁVEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace dos veces de siete en siete días hábiles para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2771.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **115,126**, Volumen **2,776**, de fecha **18 DE MAYO DE 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA EMIGDIA VALERIO GARZA** (quien también en vida utilizó el nombre de **EMIGDIA VALERIO**), que otorgaron los señores **SALOMON MARTÍNEZ VALERIO, MARCELINO SERGIO MARTÍNEZ VALERIO, PAZ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERIO, ANTONINO MARTÍNEZ VALERIO**, por su propio derecho y **GABINO MARTÍNEZ VALERIO (HOY SU SUCESIÓN)**, por conducto de su Albacea, Única y Universal Heredera, la señora **LAURA GARCÍA LIMÓN**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizo el señor **MARCELINO SERGIO MARTÍNEZ VALERIO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

3045.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 30 de abril de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, ha de saber que mediante escritura "84,573", volumen "1753", de fecha "28 de abril de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **HAYDEE ROCIO BAUTISTA GARCÍA**, que otorgan los señores **OMAR DAYAN, RAÚL Y PABLO EDUARDO Todos de apellidos RAMÍREZ BAUTISTA y el señor RAÚL RAMÍREZ SCHNEIDER los tres primeros como descendientes directos y el último como concubino de la de cujus**, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **HAYDEE ROCIO BAUTISTA GARCÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3043.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 22 de abril de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario p6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,329", volumen "1759", de fecha "19 de febrero de 2021", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n intestamentaria a bienes del se6or **MAURO JOS6 HERN6NDEZ SILVA, que otorgan los se6ores KARINA KATIA, NORMA LETICIA Y MAURO JOS6 Todos de apellidos HERN6NDEZ PABLO y la se6ora NORMA YOLANDA PABLO PAZ los tres primeros como descendientes directos y la 6ltima como c6nyuge sup6rste del de cujus, en su car6cter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el T6tulo Cuarto, Cap6tulo Primero, Secci6n Segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del se6or **MAURO JOS6 HERN6NDEZ SILVA**, con su acta de defunci6n y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-R6BRICA.
NOTARIO P6BLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE M6XICO.

3042.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REN6 G6MEZ IMAZ.- NOTARIO P6BLICO N6 73.- DEL EDO. DE M6XICO." El suscrito Notario en cumplimiento al C6digo de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de M6xico, hace constar que por escritura p6blica n6mero **30,311** de fecha veinte de Mayo del a6o dos mil veintiuno, se radic6 la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del se6or **ELEAZAR ZAPATA LARA**, a solicitud de los se6ores **GIOVANNI** y **JONATHAN** ambos de apellidos **ZAPATA DEHESA** en su calidad de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el primero de ellos adem6s nombrado como **ALBACEA** en dicha sucesi6n manifestando que proceder6 a formular el inventario y aval6o de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, M6x., a 20 de Mayo del 2021.

LIC. REN6 G6MEZ IMAZ.-R6BRICA.
Notario P6blico N6 73
del Estado de M6xico.

Para su publicaci6n en dos veces de siete en siete d6as en la Gaceta de Gobierno y en un peri6dico de mayor circulaci6n.

3047.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

17 DE MAYO DEL 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltr6n Baldares, Notario P6blico n6mero noventa y seis del Estado de M6xico, con residencia en Nezahualc6yotl, hace constar: I.- El repudio de derechos hereditarios que otorga la se6ora Claudia Proa Santoyo. II.- La radicaci6n de la sucesi6n intestamentaria a bienes de Juan Manuel Ledezma 6lvarez, para cuyo efecto comparece ante m6 la se6ora Ximena Ledezma Proa, en su car6cter de descendiente directo del de cujus, y presunta heredera de dicha sucesi6n, por escritura "118,892" ante m6, el d6a catorce de mayo del dos mil veintiuno.

Para su publicaci6n en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE M6XICO, por dos veces de 7 en 7 d6as.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltr6n Baldares.-R6brica.
Notario P6blico n6mero noventa y seis.

3052.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualc6yotl, M6xico, a 15 de abril de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTR6N BALDARES, Notario P6blico n6mero noventa y seis del Estado de M6xico, con residencia en Nezahualc6yotl, hace constar: Por escritura n6mero "118,550", ante m6, el quince de abril del dos mil veintiuno, se radic6 la sucesi6n intestamentaria a bienes de **SANTOS PAZ L6PEZ HERAS**, que otorgan las se6oras Guillermina, Gloria y Guadalupe, todas de apellidos L6pez Heras, como presuntas herederas de dicha sucesi6n.

LEONARDO ALFREDO BELTR6N BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicaci6n en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE M6XICO, por dos veces de 7 en 7 d6as.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
R6BRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3053.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,374**, volumen ordinario **473** de fecha **30 de marzo de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTAR6A P6BLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE M6XICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec; las se6oras **GUADALUPE CABALLERO COLLADO** y **LORENA ANDREA MANJARREZ CABALLERO**, como 6nica heredera y albacea respectivamente iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del se6or **ENRIQUE MANJARREZ SAN ROM6N**, presentando para tal efecto copia certificada del acta de defunci6n y un testimonio del testamento.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por el art6culo 124 de la Ley del Notariado y 4.79 del C6digo de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de M6xico, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 26 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3057.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes. Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **23,723**, volumen 517 de fecha 21 de enero del año 2021, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMENEGILDA MESTRE GASCÓN**, que otorgan los señores **ALEGRÍA VILLACAMPA MESTRE, LLAMADA TAMBIEN ALEGRÍA VILLACAMPA MESTRE DE SALCEDO, GUILLERMO VILLACAMPA MESTRE, MARIA EUGENIA VILLACAMPA MESTRE, LLAMADA TAMBIÉN MARIA EUGENIA VILLACAMPA MESTRE DE FIERROS, SUSANA VILLACAMPA MESTRE, JORGE ORENDAIN VILLACAMPA Y ROGELIO SALCEDO VILLACAMPA**, en su carácter de descendientes, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Municipio La Paz, Méx., a 24 de mayo del 2021.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3060.- 1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4601 CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO, DEL VOLUMEN 101 CIENTO UNO, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENIGNO JOSÉ HELADIO LÓPEZ PICHARDO QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE JOSÉ LÓPEZ PICHARDO; A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA SOCORRO**

LÓPEZ PICHARDO QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE SOCORRO LÓPEZ PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE HERMANA.

ATENTAMENTE

LIC. **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-**
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3061.- 1 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LICENCIADO **RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO**, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber: Que por Escritura Pública número 2,007 del Volumen 41, de fecha 14 de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO CORTES PONCE**, a solicitud de los señores **MARÍA DOLORES GONZÁLEZ REYES, MONICA CORTES GONZÁLEZ, ROSALIA CORTES GONZÁLEZ, RICARDO CORTES GONZÁLEZ, y VICTOR CORTES GONZÁLEZ**, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos; mismos que manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente Sucesión Intestamentaria vía notarial. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. *Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Huixquilucan, Estado de México, Mayo de 2021.

LICENCIADO **RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.**

NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3064.- 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 59,190** de fecha **19 de febrero del 2021**, ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Marco Antonio Espinosa Rosas**, con acta de defunción número **Seis mil ochocientos treinta y nueve**, que otorga el señor **Marco Antonio Espinosa Collado**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. **NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.**

3067.- 1 y 10 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JULIA DORANTES ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 137/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 2, MANZANA XXIV, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 12 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2794.-24, 27 mayo y 1 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 483 volumen 148, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 28 de abril de 1971, mediante folio de presentación número: 482/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN “RESIDENCIAS PLANEADAS”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN “FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- 2,234 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, ES DECIR QUE LA APORTACION LA HARA EN LA CANTIDAD DE \$2'234,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.) QUE PARA PAGAR DICHA SUSCRIPCIÓN APORTARA A NOMBRE DE SU REPRESENTADA "RESIDENCIAS PLANEADAS", S.A. DEL CUAL FORMA PARTE EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CARATULA DE ESTE FOLIO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 44. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.00 MTS CON LOTE 43.

AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 45.

AL ORIENTE: EN 7.02 MTS CON PLAZUELA.

AL PONIENTE: EN 7.02 MTS CON LOTE 13.

SUPERFICE: 119.34 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.

2818.-24, 27 mayo y 1 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA **06 DE ABRIL DE 2021**, EL C. JORGE JUAREZ CHAVEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 678, DEL VOLUMEN 129, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE AGOSTO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 75, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE VEINTISEIS; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE VEINTICUATRO; AL ORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE DIECISIETE; AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON BOULEVARD DE LAS NACIONES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRANCISCO JAVIER DONNAY POLO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2945.-27 mayo, 1 y 4 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3, Volumen 613, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de junio de 1984, mediante folio de presentación No. 575/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 15,281 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HORACIO ARRIETA JIMENEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO, EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN ADELANTE SOMEX, COMO FIDUCIARIO Y ACREEDOR, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO RAUL LEMUS CARRILLO, POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FIDEICOMISARIO REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y LICENCIADO OCTAVIO IGARTUA ARAIZA; Y COMO ACREDITANTE REPRESENTADO, SOMEX POR EL LICENCIADO ROBERTO MARTINEZ BECERRIL Y SANTIAGO ARRON MUÑOZ Y DE OTRA COMO ADQUIRENTES: ANTONIO FLORES SALMERON Y JUANA GUADALUPE ROSAS HERNANDEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO 22 DE LA MANZANA 42 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO CHIEM;

AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA, CON LOTE 9;

AL NORESTE: EN 17.50 MTS., CON LOTE 23;

AL SUROESTE: EN ESTA ÚLTIMA EXTENSION, CON LOTE 21;

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2964.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE
CUAUTITLAN-TEXCOCO
TEXCOCO, MEXICO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/561/2007
MARIA FELIX VALDOS MONTES
VS
VIRGINIA AGUILAR AGUILAR**

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE RE DE DOS MIL VEINTE.-----

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de julio de dos mil veinte, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo una Audiencia de REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, ubicado en AVENIDA JUÁREZ NORTE NUMERO 307, SEGUNDO PISO BARRIO SAN PABLO TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por MARIA FELIX VALDOS MONTES Y/O en contra de VIRGINIA AGUILAR AGUILAR Y/O ILIANA HERNANDEZ RENTERIA Y/O DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES O PROPIETARIUOS DE LA FUENTE DE TRABAJOY DEL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRE INSTALADA LA MISMA, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:-----

I.- QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: 1.- EL INMUEBLE DENOMINADO CUATITLA UBICADO EN LA CALLE JALISCO NUMERO EXTERIOR 6, MUNICIPIO TEMAMATLA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 742.08 M2 SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 33.45 M CON ROSALIO RIVERO, AL SUR 25.20 M CON CALLE ORIENTE 24; AL ORIENTE 24.50 M CON FELIPE MORALES, AL PONIENTE 26.12 M CON RIO DE SAN JUAN Y PROPIETARIOS VIRGINIA AGUILAR AGUILAR Y CON UN VALOR APROXIMADO DE \$927,600.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); COMO CONSTA DEL AVALÚO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO.-----

SE CONVOCAN:

Postores para el remate en PRIMERA ALMONEDA, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad \$927,600.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); mismo que consta en el avalúo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

----- DOY FE -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ.
(RÚBRICA).**



“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

EDICTO

LA **C. LEONOR ENRIQUEZ ROJAS**, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2021; SOLICITÓ REPOSICIÓN DEL APENDICE DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA NUMERO 1146, VOLUMEN XIX, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1949, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 590, A FOJAS 134, LIBRO CUARTO, TOMO QUINTO SENTENCIAS EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 1950; A LA QUE SE LE ASIGNO EL NUMERO DE OFICIO 203; RESPECTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: “OCTENCO”, MIDE Y LINDA AL NORTE: 125.10 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE GABRIELA CAMPOS, AL SUR. 124.75 METROS CON CALLE DEL POPO, AL ORIENTE. 21.30 METROS CON BARRANCA, AL PONIENTE. 21.50 METROS QUE ES SU FRENTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. “METENCO”, MIDE Y LINDA AL NORTE: 6035 METROS CON CALLE DEL AHUEHUETE, AL SUR: 55.70 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARCOS ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 23.50 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 23.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANASTACIO CAOBA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 4 DE MAYO DEL 2021.

M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ
REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA
OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

3066.-1, 4 y 9 junio.